



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés; la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominado “FCV-UNA” representada la **Prof. Dra. María Viviana Ríos Morínigo**, MSc, en su carácter de Decana, con Cedula de Identidad civil N° 1.712.299, nombrada por resolución N° 1428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, San Lorenzo - Paraguay; y la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**, en adelante la “**ARP**” representada para este acto por el **Dr. Pedro Galli Romañach**, en su carácter de Presidente, y el **Dr. Mario Lino Apodaca**, en su carácter de Secretario General, con domicilio en la Ruta Troperos del Chaco Km. 14,5 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, ambos referidos en común como **LAS PARTES**.

DECLARACIONES

LAS PARTES se reconocen mutuamente con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, declaran que la cooperación mancomunada y activa entre las instituciones públicas como privadas es el medio idóneo para la ejecución exitosa de Políticas Públicas de Estado, en todos los campos, y en especial en los de la ciencia enfocada al sector productivo; **LAS PARTES**, expresan su certidumbre de que la educación es la mejor y mayor inversión del Estado, en bien del pueblo, por lo que, de conformidad con estos postulados, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, a tenor de las declaraciones, cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La **FCV-UNA** y la **ARP** por medio del presente Convenio Marco, acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio interinstitucional que se plasmarán en Convenios Específicos suscriptos a tales fines, con el objetivo de estrechar relaciones para la producción científica, el desarrollo de proyectos y programas, a ser llevados en forma conjunta, las cuales estarán orientados a incentivar y fomentar actividades de interés científico y educativo, que propendan al desarrollo sostenible de la sociedad, con mejor calidad de vida de sus miembros, mejores condiciones de formación profesional, logística e infraestructura institucional, de acceso a la cultura universal para ciudadanos en general del país y la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENLACES y COORDINACIONES.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones para la ejecución de los proyectos específicos. De la misma manera, se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco durante la vigencia de este.





Por parte de **FCV-UNA**, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el Prof. Dr. Marcos Medina Britos, a través del correo electrónico mmedina@vet.una.py

Por parte de **ARP**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Marco de Cooperación, el Ing. Arnaldo Decoud, Director General del Instituto Técnico Superior rural del Paraguay dependiente de la ARP, a través de los correos electrónicos instituto@arp.org.py; gerencia@arp.org.py.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS.

En cumplimiento de las cláusulas precedentes, todo proyecto a ser ejecutado por **LAS PARTES**, durante la vigencia del presente Convenio Marco, implicará la suscripción de Convenios Específicos por el cual se establecerán: derechos y obligaciones de **LAS PARTES**; formas de financiamiento; objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, responsables, modalidad de la ejecución, y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinente para la mejor concreción del proyecto. Cada programa de cooperación estará sujeto a la suscripción de acuerdos específicos. Serán consideradas las actividades siguientes:

- a. Intercambio de profesores e investigadores;
- b. Intercambio y pasantías de estudiantes;
- c. Intercambio de gestores de movilidad;
- d. Programas conjuntos de investigación;
- e. Programas conjuntas de extensión universitaria.
- f. Participación en eventos académicos y de capacitación;
- g. Intercambio de publicaciones;
- h. Programas conjuntos de transferencia de tecnología, formación y capacitación;
- i. Programas conjuntos de publicación;
- j. Programas conjuntos de comunicación y visibilidad en áreas de interés común;
- k. Cualquier actividad identificada y consensuada de interés para **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio;

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos, previos a la expiración de cada periodo.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, antes de su vencimiento, aun sin expresión de causa, con la sola comunicación a **LAS PARTES**, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. En ese caso, los Convenios Específicos con programas o proyectos en proceso de ejecución deberán continuar hasta su conclusión.





CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros información alguna que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio Marco y que se relacione con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, etc. que constituyan propiedad intelectual y/o industrial de **LAS PARTES**, salvo previo consentimiento por escrito de estas.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La FCV-UNA y la ARP son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra **PARTE** sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de **LA OTRA PARTE**. **LAS PARTES** cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**. Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia como efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Convenio Marco, cualquiera sea la causa de rescisión.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIACIÓN.

Los gastos que demande la implementación de este Convenio Marco serán soportados por **LAS PARTES** de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento. Los términos del Convenio Marco podrán ser revisados con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

En caso de que **LAS PARTES** acuerden someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio Marco o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. El mismo se desarrollará en la sede de dicho Centro, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y



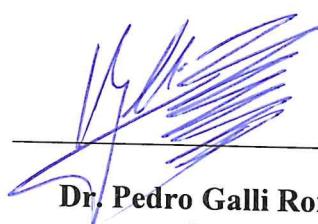


aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD Y ACEPTACION

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Prof. Dra. María Viviana Ríos Morinigo
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción


Dr. Pedro Galli Romañach
Presidente
Asociación Rural del Paraguay


Dr. Mario Lino Apodaca
Secretario General
Asociación Rural del Paraguay